CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

GABRIEL JOSÉ MONCADA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.459.400 de Bogotá. D.C, encargado como Secretario General mediante Resolución No. 808 del 27 de enero de 2026, y en tal calidad como Ordenador del Gasto, Delegado para suscribir y/o modificar contratos mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 19937 de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Supertransporte, actos administrativos que fueron expedidos por la Representante legal de la Superintendencia de Transporte y que reposan en los archivos de la Entidad, para actuaren nombre y representación legal de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, identificada con NIT 800.170.433-6, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera , adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y por la otra, **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.709.866 representante legal de **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA,** identificada con **NIT. 901417108 -6**, que una entidad pública descentralizada indirecta de índole académico, conformada por la voluntad asociativa de Instituciones Públicas de Educación Superior de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, y en adelante se denominará **EL COOPERANTE,** y en conjunto se denominarán, **LAS PARTES,** declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente documento, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, ni en conflictos de interés, por lo cual hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Superintendencia de Transporte, requiere implementar procesos técnicos de digitalización con valor probatorio de las series documentales que se indica en el anexo técnico que soporta la presente necesidad, así, como el procesamiento tecnológico de las series de conservación Total y de Selección de los expedientes custodiados en el archivo central de la entidad.

2. Esta actividad se ejecutó parcialmente a través del contrato Interadministrativo 534-2025, suscrito con Redsumma mediante el cual se digitalizaron 378.121 imágenes. Actualmente, se requiere la digitalización de 200.000, con el objetivo de avanzar en la digitalización del archivo de la entidad durante la vigencia 2026. Dicha digitalización incluye el transporte y devolución de los archivos en su ubicación de custodia.

3. Así mismo, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo 534-2025, suscrito con Redsumma; se llevó a cabo el desarrollo e implementación de soluciones estandarizadas, automatización de procesos y configuración de un SGDEA, incluido los servicios de Cloud computing; en cumplimiento del Modelo de Requisitos del Archivo General de la Nación (MoReq-Colombia), la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo 001 de 2024 y demás normas aplicables.

4. Una vez superada la fase de implementación de SGDEA, desde la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones se hace necesario garantizar la continuidad del servicio, la estabilidad tecnológica, la mejora continua, la actualización funcional y de seguridad, así como la evolución del SGDEA, de acuerdo con las necesidades misionales, operativas y estratégicas de la Entidad, por lo que se requiere entre otras cosas: soporte técnico y funcional bajo esquema AMP; Mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo y Gestión de backups y recuperación durante la vigencia 2026.

5. De otro lado, la Política de Gobierno digital establecida mediante el Decreto 767 de 2022 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", busca impulsar la transformación digital en las entidades públicas a fin de construir un Estado más eficiente, transparente y que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

6. La política de Gobierno digital tiene entre sus habilitadores la Arquitectura empresarial, cuya práctica y uso es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y es orientada a través del Marco de Referencia de Arquitectura empresarial MRAE cuya versión vigente es la 3.0. En este marco, se establece el lineamiento en el modelo de gestión de TI MGGTI.LI.ST.03 Acceso a servicios de nube, en donde se planea que las áreas de tecnología o quien haga sus veces, deben evaluar como primera opción la posibilidad adquirir los Servicios Tecnológicos haciendo uso de la Nube (pública, privada o híbrida), para atender las necesidades de los grupos de interés".

7. En este contexto, la Superintendencia de Transporte, a través de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, debe garantizar la permanencia, gestión y operación continua de su plataforma de TIC y de los sistemas de información, con el propósito de aprovechar los avances tecnológicos para mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública, así como facilitar la interacción de la entidad con los ciudadanos. Para ello, se requieren soluciones tecnológicas que fortalezcan la gestión administrativa, optimicen el manejo de trámites y amplíen el acceso de ciudadanos y funcionarios a los servicios de la entidad

8. En este marco, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en su rol estratégico, definió dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI 2025-2026) el compromiso de apoyar los procesos de transformación digital, adoptando los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial y la Política de Gobierno Digital. El PETI incluye la adquisición, licenciamiento, implementación y soporte de ERP para la Superintendencia de Transporte, con el fin de modernizar y sistematizar los procesos transversales de apoyo de la entidad

9. Un sistema ERP (Enterprise Resource Planning o Planificación de Recursos Empresariales)1 es un sistema de software que permite a una organización integrar y coordinar todas sus operaciones en un solo software, conecta los procesos de ventas, compras, inventarios, contabilidad, recursos humanos, producción entre otros para que todos trabajen con la misma información, en tiempo real.

10. Actualmente, la Superintendencia de Transporte cuenta con algunos módulos instalados y configurados del sistema de información entre los cuales se encuentran Orfeo, SGDEA, Daruma. Estos componentes, desarrollados en oracle forms, bajo arquitectura cliente/servidor, han sido de utilidad para apoyar diversos procesos administrativos y operativos de la entidad.

11. Sin embargo, se han identificado múltiples dificultades técnicas relacionadas con el soporte y mantenimiento de estos aplicativos, derivadas principalmente de la tecnología y arquitectura con la que fue construido el sistema, como lo es la dificultad del modelo monolítico y no está en ambiente web, por lo cual para acceder a este desde fuera de las instalaciones de la Superintendencia de Transporte o desde equipos que no estén dentro de la red deben hacer uso o establecer redes virtuales privadas (VPN). Estas limitaciones impactan negativamente la adaptación de cambios normativos, actualizaciones tecnológicas,

ajustes institucionales y uso del sistema.

12. Como consecuencia, algunas actividades y reportes deben ser ejecutadas manualmente, utilizando herramientas como excel, lo que afecta la trazabilidad de la información, pone en riesgo su seguridad y es susceptible de generar errores o reprocesos.

13. Adicionalmente, aunque los módulos instalados presentan un cierto nivel de integración, la existencia de procesos paralelos y externos al sistema limita la generación de reportes consolidados o tableros de información integrales, lo que dificulta la toma de decisiones oportuna y basada en datos confiables.

14. De esta manera, es importante señalar que, para ejercer y cumplir con las funciones operativas de la Superintendencia de Transporte y mejorar su eficiencia administrativa, es necesario contar con sistemas de información modernos, flexibles y seguros que soporten adecuadamente sus procesos.

15. En este sentido, la Superintendencia de Transporte cuenta actualmente con la implementación y operación exitosa de los módulos Dozzier SGDEA (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo) y Dozzier Procesos (Automatización de Procesos), los cuales soportan de manera activa la gestión documental electrónica, la automatización de procesos institucionales y la trazabilidad integral de los trámites administrativos de la Entidad.

16. Dichas soluciones se encuentran plenamente integradas a la operación institucional y son utilizadas de manera transversal por las diferentes dependencias, constituyéndose en componentes estructurales del ecosistema tecnológico de la Superintendencia y en herramientas esenciales para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas.

17. En este contexto, la Entidad ha identificado la necesidad de complementar e integrar estas soluciones con un sistema ERP de la misma casa desarrolladora, que permita gestionar de forma integral los procesos financieros, presupuestales, contractuales, administrativos y de recursos humanos, garantizando interoperabilidad, continuidad operativa y optimización de los recursos públicos, mediante la unificación del ecosistema digital institucional bajo una plataforma 100 % web, integrada y escalable.

18. En atención a lo expuesto y a que la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones tiene la responsabilidad de garantizar el normal funcionamiento de toda la infraestructura tecnológica (elementos informáticos, sistemas de información, páginas web, sistemas de comunicación internos y externos, voz, datos, etc.), que apoyan todos los procesos para dar cumplimiento a la misión institucional, se considera conveniente y oportuno obtener la adquisición, licenciamiento, implementación y soporte de ERP.

19. En este contexto, se requiere un ERP Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP – Enterprise Resource Planning), que garantice la gestión integrada, eficiente y segura de los procesos administrativos, financieros, presupuestarios y operativos institucionales, asegurando el acceso normalizado, oportuno y confiable a la información, en cumplimiento con la normatividad vigente aplicable a la administración pública en materia financiera, presupuestaria, contable y de control interno.

20. Por lo tanto, la adquisición de un sistema ERP SaaS en modalidad on-premise representa la decisión técnica y estratégica más conveniente para la Superintendencia de Transporte. Este modelo responde a los retos actuales de transformación digital, permite superar las limitaciones de infraestructura y elimina los

riesgos asociados a la deuda técnica. Asimismo, garantiza la disponibilidad, seguridad, sostenibilidad y flexibilidad que requiere una solución de clase empresarial. Adoptar el m SaaS no sólo es coherente con las tendencias del sector público, sino que asegura una mejor relación costo-beneficio, mayor agilidad operativa y una plataforma tecnológica robusta, escalable y preparada para el futuro.

21. Conforme con lo expuesto, para la Superintendencia de Transporte es primordial la adquisición, licenciamiento, implementación y soporte de ERP del proceso de transformación digital de la entidad, y la adquisición de un sistema ERP SAAS en modalidad On-premise responde a los retos actuales de transformación digital, permite superar las limitaciones de infraestructura y resulta ser un sistema a medida de solución integral y especifico para la entidad, a diferencia de otros tipos de ERP genéricos que no satisfarán las necesidades específicas de una entidad técnica en el sector transporte.

22. Este ERP será como servicio (SaaS) que es un modelo de software basado en la nube, el cual ofrece aplicaciones a los usuarios finales a través de un navegador de Internet. Esto le permite a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia de Transporte ingresar desde cualquier lugar y adaptarse rápidamente a las necesidades cambiantes. Este modelo es altamente escalable y se actualiza automáticamente, lo que facilita estar al día con las últimas tendencias

23. Con respecto a la inclusión del módulo de MIPG dentro del alcance del ERP se precisa que resulta estratégica y necesaria, en la medida en que la Superintendencia de Transporte carece actualmente de una herramienta tecnológica que soporte de manera integral la planeación institucional, la gestión de riesgos, el seguimiento a indicadores y el control maestro de documentos. Incorporar este módulo garantiza el cumplimiento del Decreto 1499 de 2017 y de la Ley 489 de 1998, que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en todas las entidades públicas.

24. De esta manera es necesario contar con resultados institucionales de un ERP de planificación de recursos empresariales que incorpore funcionalidades completas para la gestión financiera y contable, el control presupuestal, los procesos de compras y contratación, la administración de proveedores, la gestión de activos e inventarios, la administración del talento humano, la gestión documental integrada, la automatización de procesos y flujos de trabajo, así como mecanismos robustos de auditoría, trazabilidad y control interno.

    Esto, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Transporte ya utiliza los módulos Dozzier SGDEA, y Dozzier Procesos, de tal manera que se requiere un ERP que sea interoperable y que permita aprovechar los desarrollos, configuraciones y modelos de procesos ya existentes, garantizando una integración nativa entre los diferentes componentes del sistema, evitando reprocesos, duplicidad de información y fragmentación tecnológica.

25. La adopción de este ERP no debe conducir al diseño e implementación de integraciones adicionales entre dicho sistema y Dozzier SGDEA, y Dozzier Procesos, para evitar riesgos técnicos asociados a interoperabilidad, sincronización de datos y posibles fallas operativas. Toda vez que de suceder, generaría mayores costos de desarrollo, mantenimiento y soporte, además de una mayor dependencia de múltiples proveedores tecnológicos.

26. Este ERP, se debe se integrar de manera nativa y transversal con los módulos ya implementados, garantizando la continuidad operativa sin interrupciones ni reprocesos permitiendo mantener una

arquitectura tecnológica unificada, reduciendo significativamente los riesgos y costos asociados a la operación y mantenimiento de la plataforma.

27. Ahora bien, la existencia de la solución SAP dentro de un Acuerdo Marco de Precios no impone una obligación automática de contratación, toda vez que dichos Acuerdos constituyen instrumentos de agregación de demanda y no mecanismos de imposición. En consecuencia, la Entidad debe verificar que la solución disponible sea idónea y adecuada para satisfacer su necesidad específica. En el presente caso, dicha necesidad incluye la integración nativa con las soluciones Dozzier ya implementadas, condición que no se satisface de manera directa con la adopción de SAP.

    De esta forma, aunque exista un Acuerdo Marco de Precios que incluya la solución SAP, su aplicación no resulta procedente en el presente caso, toda vez que no satisface de manera integral la necesidad institucional, no garantiza la integración nativa con las soluciones ya implementadas, genera mayores costos y riesgos técnicos y desconoce las inversiones tecnológicas previamente realizadas por la Entidad

28. Además, de acuerdo con la necesidad de digitalización, soporte SGDEA e implementación ERP, se considera que esta articulación tan efectiva no se logra con la contratación de servicios a través de Acuerdo Marco de Precios vigente en Colombia Compra eficiente, dado que este esquema puede asignar los servicios de forma parcial a los posibles oferentes que se pueden presentar, en especial con lo relacionado en ERP que no satisface de manera integral la necesidad institucional, no garantiza la integración nativa con las soluciones ya implementadas y de optarse por dicha situación se generará que la articulación estratégica de las necesidades de transformación digital se atomice en varios operadores afectando la integralidad del desarrollo digital de la entidad. Esto, cobra mayor relevancia cuando en un momento de una incidencia se tenga que analizar el punto de falla para lograr una solución afectando la inmediatez de las soluciones requeridas y la disponibilidad de los servicios

29. La división de la necesidad comprometería la interoperabilidad, continuidad operativa y responsabilidad unificada del ecosistema digital institucional. Así mismo, presentaría dificultades para coordinar actualizaciones tecnológicas y responder ante incidentes de seguridad, lo que demuestra la importancia de una gestión centralizada y cohesionada.

30. Por lo anterior, se justifica plenamente la excepción a la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y la división de objetos, en observancia de los principios de la contratación estatal y en protección del interés general

31. En este propósito las necesidades estructuradas de manera estratégica e integral por la Superintendencia de Transporte requieren de la articulación de servicios, capacidades tecnológicas, experticia, seguridad, inteligencia de amenazas, respaldo de información, estabilidad, calidad, interacción con terceros que aseguren una operación que esté al nivel de las necesidades de la entidad de manera integral.

32. De esta manera, para la realización de lo previsto, la Superintendencia de Transporte realizó el respectivo análisis del sector, encontrando que existen actores claves en el sector público para la ejecución de las actividades requeridas como lo es el caso de Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior –RED SUMMA identificada con NIT- 901417108-6-, a quien se le solicitó presentación de oferta de servicios, que de acuerdo con dicho estudio ofrece un mayor beneficio a la entidad, con ocasión a la presentación de contrapartida en especie por la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES

DE PESOS M/CTE. ($1.840.000.000) que optimiza los recursos institucionales en cuanto al valor contemplado.

33. Dicho esto, y dando aplicación al Principio de Coordinación y Colaboración, los contratos son expresiones de la voluntad de "colaboración" que atañe a los entes públicos, tanto en desarrollo de lo establecido por los artículos citados, como por el desarrollo conceptual efectuado por la Ley 489 de 1998.

34. Respecto a los convenios interadministrativos; es menester traer a colación que son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas. De este modo, los convenios interadministrativos puros o genuinos no tienen por objeto o finalidad principal, prestaciones patrimoniales propias de los contratos o intereses puramente económicos (es decir, destinados a obtener una ganancia).

35. Por eso, según la jurisprudencia del Consejo de Estado:

    [...] los Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica"

36. Que, teniendo en cuenta que REDSUMMA es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto, de naturaleza pública y con autonomía propia de las entidades universitarias, además de presentar la oferta más favorable para la entidad en relación con el análisis costo/beneficio, ha celebrado diferentes convenios y/o contratos bajo la modalidad contratación directa con distintas entidades del Estado, como se relaciona más adelante y que tiene como objeto social entre otras actividades, la de proveer software y desarrollo a medida de aplicaciones y necesidades tecnológicas para el cumplimiento de las estrategias de cero papeles tanto de las entidades públicas como del sector privado, demostrando que las actividades que componen su objeto social tienen relación directa con el objeto del presente convenio; y se evidencia que cumple con los requisitos que se requieren con la contratación directa a realizar, demostrado capacidad, idoneidad y experiencia para prestar los servicios que demanda la entidad.

37. Por lo anterior y en virtud de lo establecido en el literal c - numeral 4 - artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 95 de la misma Ley y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se fundamenta en los convenios interadministrativos, los cuales se celebrarán directamente siempre que las obligaciones que se pacten tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y estarán sujetos a las formalidades o requisitos exigidos para la contratación entre particulares.

38. Que así las cosas, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo previsto anteriormente, acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el proceso de transformación digital de la Superintendencia de Transporte, mediante digitalización y descripción de metadatos; desarrollo del sistema SGDEA, y la parametrización e implementación de una solución tecnológica de planificación de recursos empresariales (ERP), con el fin de fortalecer la gestión documental, administrativa, financiera y operativa de la entidad.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: En el marco del objeto convenido, se desarrollarán para el fortalecimiento de la función administrativa de gestión documental y transformación digital de la Superintendencia, contando con los siguientes ejes:

1. Fortalecimiento de la gestión documental.
2. Continuidad y evolución del ecosistema tecnológico institucional.
3. Integración administrativa y financiera.

El presente instrumento se rige por el régimen de los convenios interadministrativos; las reglas del Estatuto General de Contratación se aplicarán únicamente de forma supletoria

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio se fija en la suma de hasta **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($13.839.999.563),** incluido IVA (cuando aplique) y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor se compone de los siguientes aportes:

A. LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE aportará y desembolsará en dinero la suma de hasta **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($11.999.999.563)** incluido IVA (cuando aplique) y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

1. Componente de Digitalización y Descripción de Metadatos

La suma de hasta **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($926.743.440) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ITEM	TOTAL IMÁGENES	VALOR UNITARIO DIGITALIZACION	VALOR TOMA METADATO (10 DATOS)	VALOR TOTAL SIN IVA DIGITALIZACIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA DIGITALIZACIÓN Y DESCRIPCION	VALOR TOTAL CON IVA DIGITALIZACIÓN Y DESCRIPCION

ACTOS ADMINISTRATIVOS U OTRAS SERIES DE CONSERVACIÓN TOTAL	200000	593,88	3300	$118.776.000	$660.000.000	$778.776.000	$926.743.440,00
TOTALES	**200000**			**$118.776.000**	**$660.000.000**	**$778.776.000**	**$926.743.440,00**

2. Componente de Soporte y Mantenimiento

La suma de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($2.314.056.123) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; por administración, servidores en nube privada, soporte, mantenimiento, backups; desarrollo y/o automatización de nuevos procesos

3. Componente de Implementación de ERP

La suma de hasta **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.759.200.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

B. Por su parte RED SUMMA realizará aportes en especie equivalentes a la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.840.000.000).** Lo siguientes ítems corresponden a los aportes en especie realizados en el marco del presente convenio interadministrativo los cuales se incluyen con fines de valoración económica control y trazabilidad sin que constituyan erogación presupuestal ni obligación de pago para la entidad

Licenciamiento e Infraestructura Tecnológica Para ERP

Suministro, disponibilidad y uso del licenciamiento de bases de datos y sistemas operativos, así como la infraestructura de servidores de aplicación y almacenamiento requerida para el despliegue, puesta en marcha y operación del componente ERP incluyendo administración de servicios, soporte técnico mantenimiento y realización de copias de seguridad (backup) con vigencia hasta el 31de enero de 2027

Programa de capacitación a funcionarios de la entidad

Diseño y ejecución de un programa de capacitación dirigido a los funcionarios técnicos y operativos designados por la entidad orientado a la correcta apropiación uso y operación del sistema ERP durante la vigencia del convenio administrativo

Servicio	Cantidad	Valor	Total
Licenciamiento e Infraestructura tecnológica para el ERP	12	$ 110.000.000	$ 1.320.000.000

Suministro, disponibilidad y uso de licenciamiento de bases de datos y sistemas operativos así como la infraestructura de servidores de aplicación y almacenamiento requerida para el despliegue puesta en marcha y operación del componente ERP incluyendo administración de servidores, soporte técnico, mantenimiento y realización de copias de seguridad backup con vigencia hasta el 31/01/2027			
Programa de capacitación a funcionarios de la entidad Diseño y ejecución de un programa de capacitación dirigido a los funcionarios técnicos y operativos designados por la entidad orientados a la correcta apropiación uso y operación del sistema ERP durante la vigencia del convenio	1	$ 520.000.000	$ 520.000.000
TOTAL IVA INCLUIDO			$ 1.840.000.000

QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO. LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE realizará el desembolso de su aporte, de manera independiente por cada uno de los ítems, de la siguiente manera, sin perjuicio de que puedan realizarse de manera simultánea:

1. **Desembolso Componente de Digitalización Certificada**

Desembolsos parciales, de acuerdo con las actividades de digitalización realizadas y previa verificación de conformidad, lo cual deberá constar en el informe de supervisión expedido por el funcionario designado para tal fin.

Hasta: 200.000 imágenes, sin superar el presupuesto de hasta **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($926.743.440) IVA INCLUIDO.**

ITEM	TOTAL IMÁGENES	VALOR UNITARIO DIGITALIZACION	VALOR TOMA METADATO (10 DATOS)	VALOR TOTAL SIN IVA DIGITALIZACIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA DIGITALIZACIÓN Y DESCRIPCION	VALOR TOTAL CON IVA DIGITALIZACIÓN Y DESCRIPCION

ACTOS ADMINISTRATIVOS U OTRAS SERIES DE CONSERVACIÓN TOTAL	200000	593,88	3300	$118.776.000	$660.000.000	$778.776.000	$926.743.440,00
TOTALES	**200000**			**$118.776.000**	**$660.000.000**	**$778.776.000**	**$926.743.440,00**

2. Desembolso componente de Soporte y Mantenimiento

Desembolsos parciales hasta la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($2.314.056.123)** contra entrega del informe de Actividades, así: diez (10) desembolsos por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 210.368.738)** y un último desembolso por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 210.368.743).**

3. Desembolso Componente implementación de ERP:

a. Desembolso 1 por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.189.800.000)** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de este componente, contra entrega formal del licenciamiento del sistema ERP Dozzier, incluyendo:

i. Licencias de uso del ERP en modalidad On-Premise.
ii. Entrega de certificados y/o documentos de licenciamiento.

b. Desembolso 2 por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.189.800.000)** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de este componente, contra instalación y configuración de la plataforma tecnológica base, que incluye:

i. Instalación y configuración de servidores de aplicación.
ii. Instalación y configuración del motor de base de datos.
iii. Instalación y configuración del sistema operativo.
iv. Instalación inicial del software Dozzier ERP.
v. Verificación de conectividad, seguridad y disponibilidad.
vi. Documento Técnico de Implementación de la infraestructura tecnológica.

c. Desembolso 3 por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.751.840.000)** correspondiente al veinte por ciento (20%) de este componente, contra implementación, y configuración inicial de los módulos de Finanzas y Contabilidad, incluido:

i. Contabilidad general.
ii. Tesorería.
iii. Cuentas por pagar y cuentas por cobrar.

iv. Parametrización contable conforme a normatividad vigente.
v. Pruebas funcionales de los módulos financieros.
vi. Documento Técnico de Implementación

d. Desembolso 4 por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($875.920.000)** correspondiente al diez por ciento (10%) de este componente, contra implementación y configuración de los demás módulos del ERP, distintos a finanzas y contabilidad, tales como:

i. Presupuesto.
ii. Compras y contratación.
iii. Inventarios y activos.
iv. Talento humano, nómina u otros módulos definidos en el alcance.
v. Acta de aceptación de módulos adicionales.

e. Desembolso 5 por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($875.920.000)** correspondiente al diez por ciento (10%) de este componente contra ejecución y aprobación de pruebas funcionales integrales y capacitación, incluyendo:

i. Pruebas funcionales integradas del sistema ERP.
ii. Pruebas de aceptación por parte de usuarios clave.
iii. Capacitación a usuarios funcionales y administradores.
iv. Entrega de material de capacitación.
v. Acta de pruebas y capacitación aprobada.

f. Desembolso 6 por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($875.920.000)** correspondiente al diez por ciento (10%) de este componente Contra **entrada en producción del sistema ERP, incluyendo:**

i. Paso a ambiente productivo.
ii. Estabilización inicial del sistema.
iii. Entrega de reportes operativos y gerenciales.
iv. Entrega de manuales de usuario y documentación técnica.
v. Acta de puesta en producción y cierre.

Condiciones generales para el desembolso.

El cual se desembolsará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor.
B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
C. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos

requeridos para el desembolso, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el desembolso originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del COOPERANTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

D. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
E. E. Los desembolsos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el COOPERANTE, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley
F. Entrega de los productos y servicios finales solicitados en el anexo técnico y propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada desembolso al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho desembolso se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del cooperante, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el cooperante, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, el anterior desembolso está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, “FACTURADOR SIIF NACION”, donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano,

Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, posterior mente cargada al SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá desembolsos no autorizados por el Supervisor del convenio.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El desembolso del presente compromiso, se hará con cargo al Presupuesto de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 74526 del 28 de enero de 2026

OCTAVA.– COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA

1. Las partes deben definir de manera conjunta el o los modelos de interoperabilidad más apropiados para la ejecución del convenio y los requerimientos de la Superintendencia de Transporte
2. Aportar la experiencia y el conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.
3. Disponer del personal necesario garantizando su idoneidad para la ejecución de las actividades a su cargo y el objeto del convenio.
4. Comunicar oportunamente sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente dentro de la ejecución del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse en la ejecución del convenio
6. Adelantar mesas técnicas cuando se requieran para el desarrollo del convenio

II. **COMPROMISOS GENERALES DE REDSUMMA**

7. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del convenio; para lo cual debe suscribir el convenio por el representante legal a través de la plataforma SECOP II, una vez la entidad se lo remita para tal fin, sin ninguna dilación y posteriormente, suscribir el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
8. Suministrar toda la documentación soporte que acredite la titularidad, vigencia y condiciones de uso de las licencias adquiridas, incluyendo certificados de autenticidad, manuales técnicos, facturas y demás soportes que permitan su reconocimiento contable como activo de conformidad con las políticas contables vigentes y las instrucciones impartidas la Superintendencia.
9. Presentar los informes a la supervisión de las actividades desarrolladas, para efectos de efectuar los desembolsos del valor del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes.
10. Presentar informes al supervisor de las actividades desarrolladas en virtud del convenio, en cualquier momento de la ejecución del objeto del convenio.
11. Cargar los informes de ejecución del convenio en la Plataforma Secop II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y lo indicado por la entidad.

12. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop II y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y en los procesos de la entidad.
13. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del convenio.
14. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
15. Presentar dentro de los plazos dispuestos por la entidad, la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, por los servicios prestados en desarrollo del convenio.
16. Conocer y operar los procesos que debe aplicar en la ejecución del convenio.
17. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; como también para la liquidación del convenio.
18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
19. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.
20. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
22. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su propuesta.
23. Mantener los precios y los aportes ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del convenio.
24. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de óptima calidad.

III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS REDSUMMA

25. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, el Estudio Previo, propuesta presentada y demás documentos precontractuales
26. Presentar el plan de trabajo detallado con cronograma, metodología ágil, equipo del proyecto y guías de soporte. Este plan de trabajo deberá ser aprobado previamente por el supervisor de la Superintendencia de Transporte y deberá ser presentado dentro los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio.
27. Presentar acuerdo de niveles de acuerdos de servicio de soporte lo cual regirá y garantizará de que los casos de soporte críticos sean atendidos en un periodo prudente, acorde a las necesidades de misión crítica de la Superintendencia de Transportes dentro los 10 días hábiles siguientes al inicio del convenio, para revisión y/o ajustes de la supervisión designada para su posterior suscripción
28. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las obligaciones y el plan del trabajo aprobado por el supervisor de convenio, y establecidos en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado.
29. Disponer del equipo de trabajo presentado en la propuesta para la ejecución del convenio.
30. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del convenio cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar las diversas actividades, que permitan la adecuada ejecución

del mismo.

31. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del convenio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del convenio, así como en su oferta

IV. COMPROMISOS DEL EJE DIGITALIZACIÓN

32. Realizar el alistamiento y preparación documental conforme a la Guía No. 5 de digitalización, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y demás normativa archivística aplicable o que se expidan en la materia, garantizando condiciones ambientales y de manipulación adecuadas, de hasta:

    Imágenes: hasta 200.000
    Ítems: 10
    % aproximado de doble cara: 20%

33. Realizar la recepción y revisión física de los documentos y expedientes entregados por la Superintndencia de Transporte, verificando su correspondencia con el inventario oficial, identificando inconsistencias, deterioros y documentos no digitalizables.
34. Organizar físicamente los documentos de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD), asegurando un orden lógico y cronológico, la separación y señalización de documentos especiales, y la identificación de documentos impresos a doble cara.
35. Remover elementos metálicos o plásticos (ganchos, clips, grapas, cintas adhesivas, entre otros) que puedan interferir en el proceso de digitalización, así como ejecutar reparaciones de conservación preventiva (alisado de dobleces, eliminación de residuos, corrección de roturas menores, entre otros).
36. Desarrollar la digitalización certificada con valor probatorio de los documentos, incorporando estampas de tiempo, generación de hash y certificados electrónicos a nombre de la Superintendencia de Transporte, cumpliendo con los requisitos de metadatos definidos en la norma ISAD-G y las TRD institucionales, anexo técnico y propuesta presentada.
37. Digitalizar la totalidad de los documentos que conforman los expedientes, en todos sus tamaños y soportes físicos, sin realizar procesos que deterioren el material (como desempastar libros u obras).
38. Construir y entregar una base de datos con los metadatos de cada documento digitalizado, conforme a los estándares ISAD-G, para permitir su consulta y preservación en el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo (SGDEA) de la entidad.
39. Reportar oportunamente al supervisor cualquier documento incompleto, dañado o con condiciones inadecuadas para su digitalización, para que se definan las acciones a seguir.
40. Cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de gestión documental, conservación preventiva, interoperabilidad y seguridad de la información, así como con las políticas institucionales de protección de datos personales

V. COMPROMISOS DEL EJE DE SGDEA

41. Realizar evolución y mejora funcional y tecnológica de los procesos institucionales del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) en la infraestructura tecnológica de la

Superintendencia de Transporte, implementando nuevos módulos, integraciones y demás de acuerdo con el anexo técnico.

42. Administrar y operar el SGDEA en nube privada para el almacenamiento, procesamiento y resguardo de los documentos electrónicos de la Superintendencia de Transporte; abarcando la configuración, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura, garantizando el acceso seguro y eficiente a la información por parte de los usuarios autorizados, así como la correcta conservación digital de los expedientes.
43. Brindar soporte técnico y funcional conforme al esquema AMP (Programa de Mantenimiento Anual) de requerimientos funcionales y técnicos, así como el acompañamiento continuo para optimizar el uso de la plataforma a través de los mecanismos establecidos en el anexo técnico.
44. Realizar mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, orientado a garantizar la continuidad operativa, la eficiencia y la mejora permanente de las soluciones tecnológicas implementadas
45. Garantizar respaldos de manera periódica, garantizando la integridad y disponibilidad de la información ante cualquier eventualidad.
46. Realizar la actualización oportuna de las versiones de los sistemas, así como la aplicación de parches que corrijan vulnerabilidades y mejoren el rendimiento.
47. Realizar transferencia de conocimiento al personal designado, contribuyendo a la sostenibilidad operativa y mejora permanente del sistema.

VI. COMPROMISOS DEL EJE DE ERP

48. Implementar un ERP modular y escalable, que incorpore funcionalidades equivalentes o superiores a plataformas líderes del mercado, cubriendo áreas como finanzas, presupuesto, compras, inventarios, contratos, recursos humanos, proyectos y reportes gerenciales.
49. Facilitar la interoperabilidad con sistemas institucionales y gubernamentales mediante estándares y servicios de integración (APIs, servicios web, interoperabilidad estatal) que permitan el intercambio seguro y confiable de información.
50. Permitir la integración, automatización, control y trazabilidad de los procesos institucionales, incluyendo la gestión financiera, contable, presupuestaria, contractual, de compras, inventarios, activos, proyectos y recursos humanos, asegurando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y confiabilidad de la información. La solución deberá alinearse con las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, tales como las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los lineamientos de los organismos de control.
51. Construir y/o actualizar la documentación técnica, funcional, manuales de usuario e historias de usuario, garantizando el cumplimiento de estándares de interoperabilidad nacionales e internacionales definidos por MinTIC.
52. Realizar los desarrollos, pruebas de calidad, despliegues en ambientes de prueba y producción, y ajustes necesarios durante la ejecución
53. Garantizar la correcta ejecución de los módulos, funcionalidad y requerimientos en fase de producción establecidos en el anexo técnico.
54. Presentar programa de capacitaciones para los funcionarios técnicos y operativos que disponga la entidad, como requisito del inicio de capacitaciones, para aprobación de la supervisión.
55. Capacitar a los usuarios designados por la Entidad en el uso y operación de la solución ERP
56. Participar en reuniones de seguimiento y mesas de trabajo, elaborar las actas correspondientes y apoyar a la supervisión en la atención de requerimientos de entes de control.

57. Garantizar la disponibilidad y operación continua de la solución ERP conforme a los SLA definidos, y notificar con mínimo 30 días de anticipación los cambios tecnológicos.
58. Brindar apoyo técnico y funcional permanente al personal designado por la Entidad durante la ejecución del convenio.
59. Entregar, al finalizar el convenio, todos los datos, parametrizaciones, manuales y documentación en formatos abiertos y estandarizados; y asegurar un plan de acompañamiento de cierre contractual que contemple capacitación, soporte y transición.
60. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
61. Entregar Certificado de Autorización de Uso de Software expedido por el titular o distribuidor autorizado otorgado a la Superintendencia de Transporte. Dicho licenciamiento es a perpetuidad, con pago único y con derecho a actualizaciones incluidas en los próximos 2 años. La titularidad del derecho de uso se incorpora al patrimonio público de la Entidad
62. Brindar el soporte técnico del ERP configurado en la Superintendencia de Transporte en temas de asistencia técnica, actualizaciones, parches, diagnóstico y solución de problemas remoto; el cual iniciará una vez todos los módulos del alcance de la solución se encuentren implementados en ambiente productivo y será por dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los módulos que conforman la solución ERP.
63. Brindar administración de servidores, soporte, mantenimiento y backups hasta 31 de enero de 2027, de acuerdo con el aporte establecido por el cooperante.
64. Atender los requerimientos adicionales de la supervisión que se encuentren alineados con el objeto contractual y las especificaciones técnicas

VII. COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Exigir a Redsumma la ejecución idónea y oportuna del convenio a través del *Supervisión* que sea *designada* para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de Redsumma
3. Realizar los desembolsos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Disponer de un grupo de funcionarios que serán los involucrados dentro de los procesos. Estos serán los que entreguen toda la información requerida por Red Summa
5. Adelantar la Liquidación del Convenio

NOVENA.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: De conformidad con lo establecido en el anexo técnico y propuesta presentada.

DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá DC.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN y VIGILANCIA: La supervisión del presente convenio se realizará de la siguiente manera:

La supervisión del convenio estará a cargo del Jefe oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o por quien haga sus veces o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

La supervisión no podrá adoptar unilateralmente decisiones que impliquen modificaciones a los términos y condiciones previstos en el presente convenio, los cuales únicamente podrán ser adoptados cuando exista previo consentimiento entre las partes, mediante la suscripción de los correspondientes otrosíes al mismo.

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el cooperante; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Solicitar oportunamente la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **e)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio ; **f)** Enviar los informes originales que se generen en el marco de la ejecución del convenio con el fin de que todos los documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio. **g)** Calificar la calidad del servicio, cuando sea solicitado. **h)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del convenio a celebrar, la forma de desembolsos y con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del convenio, EL COOPERANTE se compromete a constituir a favor de la entidad, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para amparar los riesgos que se determinan a continuación:

TIPO DE AMPARO	APLICA (SI/NO)	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	SI	20%	Vigencia igual al término de duración del convenio y treinta (30) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	10%	Vigencia igual al término de duración del convenio y treinta (30) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	SI	10	Vigencia igual al término de duración del convenio y treinta (30) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	5%	Vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio

La póliza deberá subirse en la Plataforma SECOP II para su aprobación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al cooperante de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, EL COOPERANTE se compromete, dentro del primer día hábil y hasta el tercer día hábil a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COOPERANTE deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DOCUMENTAL: Las partes se comprometen a entregar oportunamente la información y documentación que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio y garantizar el cumplimiento de las normas de gestión documental.

PARÁGRAFO: Toda la documentación que se aporte al expediente contractual deberá ser coherente e integrarse a toda la documentación antecedente del mismo, en tal sentido debe garantizar la calidad y veracidad de la información y dar cuenta del cumplimiento de los compromisos de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:: EL(A) COOPERANTE se compromete a mantener la confidencialidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada, de acuerdo con el inventario de activos de información y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus compromisos, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) que exista previa autorización por escrito del representante legal de LA Superintendencia de Transporte o la persona responsable de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del convenio. EL(A) COOPERANTE deberá garantizar que la información clasificada

o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. En el caso que la relación convencional suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL(A) COOPERANTE como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera y en cualquier caso, EL(A) COOPERANTE deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. A la terminación del convenio, EL COOPERANTE está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual.

DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA, DOMINIO O NOMBRE COMERCIAL: Las partes se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente convenio. La utilización de logotipos se realizará conforme a las orientaciones de las dos entidades tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente convenio. Salvo autorización expresa y escrita de las partes.

DÉCIMA SEXTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DEL SOFTWARE Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: El cooperante declara contar con la certificación de Uso de Software expedido por el titular o distribuidor autorizado otorgado a la Superintendencia de Transporte de los derechos patrimoniales sobre el software ERP ofertado, incluyendo su modelo de datos, componentes, librerías, ejecutables, documentación técnica, manuales, metodologías y demás elementos asociados, conservando la propiedad intelectual sobre dichos componentes preexistentes. La Superintendencia de Transporte adquiere, mediante este convenio, el derecho no exclusivo, intransferible y libre de regalías para usar, acceder, instalar, operar y mantener el software licenciado, en los términos en el convenio, propuesta económica y el anexo técnico. Los desarrollos, parametrizaciones, integraciones, configuraciones y adaptaciones que se realicen durante la ejecución del convenio y que sean financiadas con recursos públicos, serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Transporte, en la medida en que constituyan nuevos aportes o componentes diferenciables del software base, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual del cooperante o de su contratación derivada sobre la solución preexistente. El cooperante reconoce expresamente que toda la información institucional, técnica, operativa, administrativa o de usuarios finales que sea generada, procesada, almacenada o custodiada dentro de la solución tecnológica constituye propiedad exclusiva de la Superintendencia de Transporte, aun cuando repose en plataformas o infraestructuras provistas por el cooperante o de su contratación derivada. En consecuencia, el cooperante o su contratación derivada no podrá acceder, divulgar, replicar, copiar, disponer ni usar dicha información para fines distintos a la ejecución del convenio, y deberá garantizar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y retorno a la Entidad al finalizar la relación del convenio, conforme a la normativa vigente sobre seguridad y privacidad de la información. El cooperante mantendrá indemne a la Superintendencia de Transporte frente a cualquier reclamación de terceros relacionada con derechos de propiedad intelectual del software licenciado o con el uso indebido de información institucional

DÉCIMA SÉPTIMA. **- INDEMNIDAD: LAS PARTES** se mantendrán en todo tiempo indemnes y libres de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre

las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación anticipada del convenio se hará constar con modificatorio suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al desembolso de lo efectivamente prestado.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contravinieren lo dispuesto, dará lugar a la terminación del presente convenio y de la contratación que se deriven de este.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del Convenio, las partes suscribirán un acta de finalización, en la cual dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el estado del Convenio a la fecha de terminación.

Así mismo, el presente Convenio será objeto de liquidación conforme a lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales, estatutos, misiones y funciones. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARÁGRAFO. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES: El presente convenio será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre ellos o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo, de conformidad con lo señalado por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

La ejecución del convenio estará a cargo de ambas partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Los Proveedores son sujetos independientes a cada una de las partes, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios.

Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre

de las Entidades, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del convenio

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Al suscribir el presente convenio, LAS PARTES dejan constancia de que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que impida la celebración de este. De igual forma declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen

VIGESÍMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente Convenio se regirá por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1600 de 2024, y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes y en lo que se establezca de manera específica en los Manuales de Contratación de las entidades contratantes.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El cooperante se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Superintendencia de Transporte, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, cuando en ejecución de las actividades de este convenio deba acatar tales deberes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA– DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. La solicitud de contratación. 2. Estudio Previo. 3. Matriz de Riesgos. 4. Documentos que acreditan la calidad de representante legal del cooperante. 5. Los demás que se generen con ocasión del presente convenio y su liquidación.

VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA**, en Calle 99 49 53, Bogotá., Teléfono: 3124211630 o al correo direccion@redsumma.edu.co y **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** en la Diagonal 25 G # 95 A – 85 Piso 1 y 4, Bogotá D.C. Teléfono (601) 3526700, al correo notificajuridica@supertransporte.gov.co o en la página web https://www.supertransporte.gov.co/index.php/peticiones-quejas-y-reclamos/.

VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio de acuerdo con establecido en la Ley 80 de 1993, se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio suscrita por la supervisión de ambas partes.

Para constancia se firma en SECOP II.